



ACUERDO MINISTERIAL No. DM-2013-

018

Erika Sylva Charvet
MINISTRA DE CULTURA

CONSIDERANDO:

Que, el Código Civil concede a las personas naturales y jurídicas el derecho de constituir corporaciones y fundaciones, así como reconoce la facultad de la autoridad que le otorgó personalidad jurídica para reconocer su derecho a disolverla, tomando en cuenta los artículos establecidos en su Estatuto;

Que, el Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, en su Capítulo VII, establece las causales para la disolución de las organizaciones sin fines de lucro, constituidas al amparo del Código Civil;

Que, el artículo 14 del Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, faculta a los Ministros de Estado, la atribución para disolver fundaciones o corporaciones en concordancia con el artículo 577 del Código Civil;

Que, el Ministerio de Educación y Cultura, a esa fecha, mediante Acuerdo Ministerial N° 2050 de 19 de abril de 1994, aprobó los Estatutos de la FUNDACIÓN CASTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES Y LA ORFEBRERÍA;

Que, mediante solicitudes de fecha 25 de enero y 28 de febrero de 2013 ingresadas en esta Cartera de Estado el 29 de enero y 28 de febrero de 2013, el señor Jaime Cristóbal Castro Segovia, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la organización, solicita la disolución de la FUNDACIÓN CASTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES Y LA ORFEBRERÍA;

Que, según lo prescribe el artículo 15 del Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, una de las causales para la disolución de la personalidad jurídica de corporaciones y fundaciones, constituye la voluntad expresa de quienes la integran, ratificada en la Acta de la Asamblea de socios;

Que, en Asamblea General de la FUNDACIÓN CASTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES Y LA ORFEBRERÍA, realizada el 21 de enero de 2013, se ha discutido y aprobado la disolución de la personalidad jurídica de la misma, de conformidad con los Estatutos internos y en concordancia con el artículo 15, del Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil; y, en las Leyes Especiales;

Que, la FUNDACIÓN CASTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES Y LA ORFEBRERÍA, previo a su liquidación deberá cumplir con sus obligaciones tributarias y de seguridad social que correspondan;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal k) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y



Ministerio
de **Cultura**

Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- Declarar Disuelta la **FUNDACIÓN CASTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES Y LA ORFEBRERÍA**, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, Republica del Ecuador.

Art. 2.- Disponer que una vez disuelta la Fundación, se proceda a la liquidación según lo previsto en el artículo 29 del Estatuto de la Organización y artículo 579 del Código Civil.

Art. 3.- Este Acuerdo entrará en vigencia en forma inmediata, sin necesidad de publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

05 MAR 2013


Erika Sylva Charvet
MINISTRA DE CULTURA

